



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N.º 653 - 2026 - CU-UNAJ

Juliaca, 10 de agosto de 2026.

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 601-2026-CU-UNAJ, de fecha 16 de julio de 2026; Resolución de Consejo Universitario N° 602-2026-CU-UNAJ, de fecha 16 de julio de 2026; Carta N° 000383-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 31 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 601-2026-CU-UNAJ, de fecha 16 de julio de 2026, en el penúltimo párrafo se indica lo siguiente:

"Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 08 de julio de 2026, teniendo en consideración de los actuados que conforman el expediente y el Informe de Investigación Preliminar N° 004-2026-TH-UNAJ, elaborado por el Tribunal de Honor Universitario, acuerdan por **UNANIMIDAD: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en contra de la Docente DIANA MARLENY PASACA APAZA, por haber, presuntamente, trasgredido el artículo 94, numeral 2 de la ley universitaria y el artículo 95, numeral 3 de la misma ley, adicionalmente el literal b) del artículo 168 del estatuto universitario de la Universidad Nacional de Juliaca y el literal c) del artículo 169 del mismo cuerpo normativo".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 602-2026-CU-UNAJ, de fecha 16 de julio de 2026, en el penúltimo párrafo se indica lo siguiente:

"Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 08 de julio de 2026, teniendo en consideración de los actuados que conforman el expediente y el Informe de Investigación Preliminar N° 002-2026-TH-UNAJ, elaborado por el Tribunal de Honor Universitario, acuerdan por **UNANIMIDAD: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en contra de la Docente DIANA MARLENY PASACA APAZA, por haber, presuntamente, trasgredido el artículo 94, numeral 1 de la ley universitaria y el literal a) del artículo 168 del estatuto universitario de la Universidad Nacional de Juliaca;"

Que, mediante Carta N° 000383-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 31 de julio de 2026, Vicerrectorado Académico indica que, se ha tomado conocimiento del contenido formalizado de los siguientes actos resolutive emitidos por el Consejo Universitario de nuestra casa superior de estudios: Resolución de Consejo Universitario N° 601-2026-CU-UNAJ, de fecha 16 de julio de 2026 y 2. Resolución de Consejo Universitario N° 602-2026-CU-UNAJ, de fecha 16 de julio de 2026. Al respecto, en la parte considerativa de ambos documentos (último considerando previo a la parte resolutive) se señala textualmente que en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de julio de 2026 el Consejo Universitario acordó "POR UNANIMIDAD" la adopción de dichas decisiones. Ante lo cual, en su calidad de Vicerrector Académico e integrante con derecho a voto en el Consejo Universitario, precisa que el acuerdo sobre los expedientes en mención no fue adoptado por unanimidad, sino por MAYORIA DE VOTOS, en vista que el voto del suscrito fue en ABSTENCIÓN;

Que, de conformidad a lo advertido por el Vicerrector Académico, se procedió a realizar la verificación del Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de julio de 2026 y se observó que efectivamente los acuerdos señalados fueron aprobados por mayoría de votos con la abstención del Vicerrector Académico, en ese entender corresponde disponer la rectificación de los actos resolutive observados;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 58° y 59° de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la rectificación por error material, de la Resolución de Consejo Universitario N° 601-2026-CU-UNAJ, de fecha 16 de julio de 2026, en el extremo del penúltimo párrafo, queda redactado de la siguiente manera:

DICE:

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 08 de julio de 2026, teniendo en consideración de los actuados que conforman el expediente y el Informe de Investigación Preliminar N° 004-2026-TH-UNAJ, elaborado por el Tribunal de Honor Universitario, acuerdan por **UNANIMIDAD: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en contra de la Docente DIANA MARLENY PASACA APAZA, por haber, presuntamente, trasgredido el artículo 94, numeral 2 de la ley universitaria y el artículo 95, numeral 3 de la misma ley, adicionalmente el literal b) del artículo 168 del estatuto universitario de la Universidad Nacional de Juliaca y el literal c) del artículo 169 del mismo cuerpo normativo.

DEBE DECIR:

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de julio de 2026, teniendo en consideración de los actuados que conforman el expediente y el Informe de Investigación Preliminar N° 004-2026-TH-UNAJ, elaborado por el Tribunal de Honor Universitario, acuerdan por **MAYORIA, con la Abstención del Vicerrector Académico: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en contra de la Docente DIANA MARLENY PASACA APAZA, por haber, presuntamente, trasgredido el artículo 94, numeral 2 de la ley universitaria y el artículo 95, numeral 3 de la misma ley, adicionalmente el literal b) del artículo 168 del estatuto universitario de la Universidad Nacional de Juliaca y el literal c) del artículo 169 del mismo cuerpo normativo

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 653-2026-CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la rectificación por error material, de la Resolución de Consejo Universitario N° 602-2026-CU-UNAJ, de fecha 16 de julio de 2026, en el extremo del penúltimo párrafo, queda redactado de la siguiente manera:

DICE:

Que, en Sesión Extraordinaria de **Consejo de Comisión Organizadora** de fecha 08 de julio de 2026, teniendo en consideración de los actuados que conforman el expediente y el Informe de Investigación Preliminar N° 002-2026-TH-UNAJ, elaborado por el Tribunal de Honor Universitario, acuerdan por **UNANIMIDAD**: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra de la Docente DIANA MARLENY PASACA APAZA, por haber, presuntamente, transgredido el artículo 94, numeral 1 de la ley universitaria y el literal a) del artículo 168 del estatuto universitario de la Universidad Nacional de Juliaca.

DEBE DECIR:

Que, en Sesión Extraordinaria de **Consejo Universitario** de fecha 08 de julio de 2026, teniendo en consideración de los actuados que conforman el expediente y el Informe de Investigación Preliminar N° 002-2026-TH-UNAJ, elaborado por el Tribunal de Honor Universitario, acuerdan por **MAYORÍA, con la Abstención del Vicerrector Académico: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en contra de la Docente DIANA MARLENY PASACA APAZA, por haber, presuntamente, transgredido el artículo 94, numeral 1 de la ley universitaria y el literal a) del artículo 168 del estatuto universitario de la Universidad Nacional de Juliaca.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRACA.
VRINV.
DGA.
TH.
OTI.
Aroh./2026.